



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YOLANDA GARCÍA HERRERA
DEMANDADO : JUAN CARLOS CÁCERES
RADICACIÓN : 2014-00413

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 12 de febrero de 2018. Al Despacho del señor Juez informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

En escrito que antecede el apoderado del demandado solicita la terminación del presente proceso ejecutivo a razón de que las partes celebraron contrato de transacción mediante el cual el demandado pagó a la demandante la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) y que por este valor se daba por terminado el presente proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que las partes de manera libre y voluntaria solicitan la terminación del proceso, y se allega transacción firmada por las partes el juzgado considera que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido y en consecuencia se resolverá favorablemente la solicitud.

Por lo anterior, se declarará la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por transacción de las partes, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. Oficiase en tal sentido a las entidades correspondientes.

NOTIFIQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No.	del
19 FEB 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	